

VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-13853 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 168/14 a instancia de D.ª MARÍA ÁNGELES SAIZ BOURDIE y D.ª MARÍA DEL MAR GÓMEZ RENERO frente a CONSTRUCCIONES y REFORMAS RÍO CUBAS S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de FECHA 29/09/2014 Y practicado tasación de costas:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D.ª MARÍA ÁNGELES SAIZ BOURDIE y D.ª MARÍA DEL MAR GÓMEZ RENERO, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES y REFORMAS RÍO CUBAS S. L. (CIF B-39739966), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 23.185,98€ en concepto de principal (a María Ángeles Saiz Bourdie 10.782,93 € de condena más 912,86 € de intereses de mora ex arto 29.3 ET. desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas que se impusieron a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado en 1.815,56 €, debiendo practicarse por la Sra. Secretaria la correspondiente tasación de las mismas y traslado por DIEZ DÍAS a la ejecutada para su aprobación conforme a lo establecido en el art. 243 y ss. LEC; A María del Mar Gómez Renero 10.593,38 € de condena mas 896,81€ de intereses de mora ex art. 29.3 ET. desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas que se impusieron a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado en 1.794,91€, debiendo practicarse por la Sra. Secretaria la correspondiente tasación de las mismas y traslado a la ejecutada para su aprobación); más otros 3.709,02 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº Cuenta Bancaria 3855000064016814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. EI Magistrado"

CVE-2014-13853

VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 195

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

1º. Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de D.ª MARÍA ÁNGELES SAIZ BOURDIE y D.ª MARÍA DEL MAR GÓMEZ RENERO contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RÍO CUBAS S. L. (CIF B-39739966), por importe de 23.185,98 € en concepto de principal (a Maria Angeles Saiz Bourdie 10.782,93 € de condena mas 912,86 € de intereses de mora ex arto 29.3 ET. desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas que se impusieron a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado en 1.815,56 €, debiendo practicarse por la Sra. Secretaria la correspondiente tasación de las mismas y traslado por DIEZ DÍAS a la ejecutada para su aprobación conforme a lo establecido en el arto 243 y ss. LEC; A María del Mar Gómez Renero 10.593,38 € de condena mas 896,81€ de intereses de mora ex arto 29.3 ET. desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas que se impusieron a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado en 1.794,91 €, debiendo practicarse por la Sra. Secretaria la correspondiente tasación de las mismas y traslado a la ejecutada para su aprobación); más otros 3.709,02 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

2º.-Por la letrada Sra. Casares del Corral en representación de las ejecutantes, al instar el despacho de ejecución, dada la condena en costas impuesta a la empresa aporta minutas correspondientes para la práctica de la correspondiente tasación de las costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada, acompañando las correspondientes minuta por importe total de 3.610,47 € (IVA incluido).

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS (art. 244.1 LEC).

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (art. 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (art. 244.2 LEC).

3º.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016814, a través de una imposición individual

CVE-2014-13853

VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 195

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial".

"TASACIÓN DE COSTAS

Dña Lucrecia de la Gándara Porres, Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia del Letrado Da Eugenia Nuria Casares del Corral en nombre y representación de D.ª MARÍA ÁNGELES SAIZ BOURDIE y D.ª MARÍA DEL MAR GÓMEZ RENERO frente a CONSTRUCCIONES y REFORMAS RÍO CUBAS S. L.

—A D.ª MARÍA ÁNGELES SAIZ BOURDIE,
CONCEPTO: HONORARIOS DEL LETRADO
D.ª EUGENIA NURIA CASARES DEL CORRAL
(Según minuta presentada IVA incluido)
IMPORTE: 1.815,56 €

—A D.ª MARÍA DEL MAR GÓMEZ RENERO,
CONCEPTO: HONORARIOS DEL LETRADO
D.ª EUGENIA NURIA CASARES DEL CORRAL
(Según minuta presentada IVA incluido)
IMPORTE: 1.794,91 €

IMPORTE TOTAL TASACIÓN COSTAS 3.610,47 euros
Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 3.610,47 euros.

Santander, 29 de septiembre de 2014.
La secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/13853

CVE-2014-13853